



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles cuando se trate de bienes de características especiales (IBICE), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 241 de fecha 20 de diciembre de 2011, en la página [www.pancorbo.burgos.es](http://www.pancorbo.burgos.es) y en tablón de anuncios; aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011, este acuerdo se eleva a definitivo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles:

«Artículo 6. *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota:

– El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales».

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Pancorbo, a 30 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Carlos Ortiz Caño